



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

171-20

SALTA, 08 MAY 2020  
Expediente N° 12.117/2020

**VISTO:**

La Resolución R N° 192/2020 – Ad-Referendum del Consejo Superior – mediante la cual el Sr. Rector de la Universidad, resolvió adherir a la Resolución N° 105/2020 – APE – ME, del Ministerio de Educación de la Nación y suspender las actividades académicas, administrativas y prestaciones de servicios de cualquier índole en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta y todos los plazos administrativos y académicos en curso, desde el 16 hasta el 31 de marzo de 2020, en virtud de la situación epidemiológica producido por el Corona virus (COVID-19); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Emergencia de la Universidad, creado por Resolución R N° 191/2020, recomienda no dar inicio a las actividades administrativas y académicas debido a que favorecería el incremento del contacto masivo y cercano de los medios de transporte, aulas, comedores, bibliotecas, etc., lo que lleva a incrementar el riesgo de transmisión del COVIC 19, a su vez que entiende necesario analizar los antecedentes relevados y proponer la prórroga de la suspensión de las actividades y la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recurso virtuales informáticos y/o otros medios no presenciales

Que mediante Resolución R N° 216/2020, prorrogada a su vez por la Resolución R N° 217/20 y R N° 314/2020 todas emitidas – Ad Referendum del Consejo Superior –, se prorroga la vigencia de la Resolución R N° 192/2020, con relación a continuar con las medidas preventivas fijadas en el DECNU – 297 – 2020 –APN – PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que ordena el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el Territorio Nacional Argentino, a su vez prorrogado por el DECNU – 325 – 2020- APN –PTE.

Que la información suministrada por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial como también los diferentes opiniones de expertos en la materia, indican que en Nuestro País no se han superado las condiciones epidemiológicas producidas por el COVID 19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que fundamentaron las decisiones adoptadas.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

171-20

08 MAY 2020

SALTA,

Expediente N° 12.117/2020

Que por DECNU- 408 – 2020 –APN – PTE -, el Sr. Presidente de la Nación decretó la prórroga hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive de las medidas adoptadas para controlar la mencionada pandemia, esto es principalmente lo referido al aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que ante la situación de Pandemia que atraviesa el País y en particular nuestra Institución Universitaria, es necesario continuar trabajando con algunas orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en las aulas virtuales.

Que cada cátedra, a partir de su programa realizó las adecuaciones necesarias para el desarrollo de diferentes actividades en entornos virtuales, utilizando las herramientas que consideraron adecuadas a su objeto de enseñanza y teniendo en cuenta las recomendaciones de Secretaria Académica del Rectorado “...todavía no existe un marco normativo que permita tomar decisiones respecto a la certificación de los aprendizajes de los estudiantes en otras condiciones que no sea la presencialidad” (Documento “La Evaluación en Entornos Virtuales. Recomendaciones para su instrumentación”).

Que la Gestión de la Facultad sigue sosteniendo que la virtualidad no reemplaza la modalidad presencial, pero en este contexto de pandemia, esta opción metodológico-didáctica nos permitió iniciar, continuar y sostener la comunicación, la participación y la presentación de actividades con los estudiantes.

Que nuestra Facultad, cuenta con estudiantes que pueden seguir el trabajo en las aulas virtuales, sin embargo, hay otros que por diferentes motivos (ajenos a su voluntad) no pueden ingresar a las mismas.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

171-20

08 MAY 2020

SALTA,

Expediente N° 12.117/2020

Que el Consejo Directivo, en Reunión Virtual de **carácter informal**, realizada el día 05 de mayo de 2020, en razón de encontrarse suspendidas las actividades presenciales administrativas-académicas por la Pandemia provocada por el COVIC-19 tomó conocimiento del tema y se acordó autorizar a la Sra. Decana de la Facultad a emitir las Resoluciones que correspondan ad-referendum, las cuales posteriormente serán convalidadas.

**POR ELLO:** y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**( Ad – Referendum del Consejo Directivo)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Solicitar a los equipos de cátedras **no definir** acreditaciones que afecten su condición de: **regular, promocional o libre a los alumnos**. Así también, es importante validar el trabajo que los estudiantes y docentes realizan en la virtualidad. En este sentido se podrán realizar evaluaciones formativas y **establecer acuerdos pedagógicos legitimados** entre el alumno y la cátedra para convalidar estrategias de evaluación incluidas en las propuestas de enseñanza (créditos) con esta modalidad.

**ARTICULO 2º.-** Establecer que de acuerdo a lo expuesto en el exordio, surgen dos posibles escenarios:

- a) Con el grupo de estudiantes que continúa el trabajo en la virtualidad, los equipos de cátedra formalizarán, a través de la presentación de una **Planificación**, las **actividades virtuales**, basándose en el formato de la normativa vigente (RI 225/02), teniendo en cuenta los **contenidos mínimos** de la asignatura plasmados en el correspondiente Plan de Estudio que fueron y continúan siendo abordados mediante esta modalidad.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

171-20

08 MAY 2020

SALTA,  
Expediente N° 12.117/2020

b) Los créditos que validarán las actividades realizadas (trabajos prácticos, evaluaciones parciales y otras) deberán establecerse claramente, de manera que el alumno conozca y consienta el proceso de la tarea educativa. La presentación de la propuesta deberá ser realizada al departamento hasta el 04/05/2020

Los contenidos mínimos pendientes y las actividades prácticas de laboratorio, gabinete, hospital, comunitarias u otras, indefectiblemente se deberán planificar según la disponibilidad de tiempo para la modalidad presencial que se autorice oportunamente (Readecuación del Calendario Académico 2020).

c) Aquellos estudiantes que, por diferentes motivos, no participaron de las actividades virtuales, tendrán que cursar la asignatura cuando se retorne a la modalidad presencial, según readecuación del Calendario Académico. Por lo tanto, los equipos de cátedra elaboraran un **Plan Pedagógico** de modo que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades. El mismo será presentado al respectivo departamento, una semana antes de regresar a la presencialidad.

**ARTICULO 3º.-** Hágase saber y remítase copia a: Comisión de Carrera de Nutrición y Comisión de Carrera de Enfermería, Departamentos Docentes, Docentes Responsables de las Asignaturas, Sedes Regionales de Orán, Tartagal y Anexo Santa Victoria Este y siga a Dirección General Administrativa Académica – Dirección de Alumnos a sus efectos.

LIC. MELIDA ELINA CONDORÍ  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



LIC. MARIA SILVIA FORSYTH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa